



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

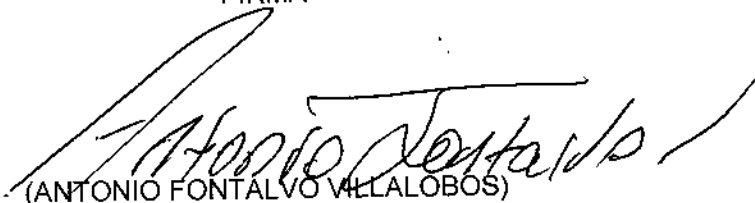
Radicado	08001-33-33-004-2021-00053-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	MIGUEL ANGEL MARQUEZ ALTAHONA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

INFORME
Señora Juez informo a usted que nos correspondió por reparto la presente acción de tutela.

PASA AL DESPACHO
Paso al Despacho para que se sirva proveer.

CONSTANCIA

FIRMA


(ANTONIO FONTALVO VALLALOBOS)
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado	08001-33-33-004-2021-00053-00
Medio de control o Acción	ACCION DE TUTELA
Demandante	MIGUEL ANGEL MARQUEZ ALTAHONA
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Juez	MILDRED ARTETA MORALES

I. CONSIDERACIONES

Visto y constatado el informe secretarial que precede, y teniendo en cuenta que la demanda de tutela en mención reúne los requisitos formales previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá.

RESUELVE:

- 1.- Admítase la solicitud de tutela impetrada por el señor MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ALTAHONA, **contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, por la presunta violación a los derechos fundamentales de petición y debido proceso. Notifíquese al accionante al buzón electrónico: veraldinjmz05@gmail.com.
- 2.- Téngase como prueba los documentos aportados por la parte accionante en la acción de tutela.
- 3.- De la anterior solicitud de amparo constitucional, córrase traslado, por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, a fin de que se sirva rendir un informe o efectúe sus descargos en torno a los hechos en que se funda dicha acción de tutela, en especial, lo atinente a la solicitud de reconocimiento del incremento pensional 14% por persona a cargo, por parte del señor MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ALTAHONA identificado con C.C. No. 7.422.613, junto con el informe rendido deberán remitir EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE a través del Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.
- 4.- Se le hace saber a la parte accionada que en el caso que no suministren la información requerida, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por el accionante en su escrito de tutela, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- Por Secretaría y utilizando el medio más expedito, notifíquese a las partes aquí intervinientes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991.
- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILDRED ARTETA MORALES
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO No 035 DE HOY 15 DE
MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

ANTONIO J FONTALVO VILLALOBOS
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO
201 DEL CPACA.

Firmado Por:

MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1203d25cbe3cadac4ce5283784a8df8f2c3871ebb9ab6954936540ff9170be34**

Documento generado en 12/03/2021 02:07:38 PM